



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

San José, 1 de febrero de 2021
MIDEPLAN-DM-OF-0098-2021

Señor
Elian Villegas Valverde
Ministro
Ministerio de Hacienda

Estimado señor:

Por este medio brindo respuesta a los oficios DM-1388-2020 y DM-1483-2020 del 19 de noviembre y 11 de diciembre del 2020 respectivamente, en los cuales se plantea un cambio de nombre y funciones de la actual Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Hacienda.

El oficio DM-1388-2020 indica que su despacho ha conocido y avalado la propuesta del cambio de nombre de la Dirección Administrativa y Financiera y cambio de funciones del puesto que ocupa el Director Administrativo y Financiero del Ministerio de Hacienda, de manera que procede con la remisión de los documentos que respaldan dicha decisión. El citado aval, se brindó en el oficio DM-1387-2020 del 19 de noviembre del 2020, en el cual se indica "...este *Despacho*, ha conocido y avala la propuesta del cambio de nombre de la Dirección Administrativa y Financiera y cambio de funciones del puesto que ocupa el Director Administrativo y Financiero del Ministerio de Hacienda en todos sus alcances".

Por otra parte, en el oficio DM-1483-2020 se solicita la exclusión de tres funciones establecidas para la citada Dirección indicadas en los documentos remitidos con el oficio DM-1388-2020, las cuales serán asumidas directamente por el despacho ministerial, propiamente por aquellas personas servidoras que brindan el apoyo al despacho.

Propiamente la propuesta en cuestión consiste en modificar la denominación de la actual **Dirección Administrativa y Financiera** para que pase a denominarse **Oficialía Mayor y Dirección Administrativa Financiera**, además de actualizar las funciones del puesto que ejercerá la coordinación y jerarquía en esta Dirección. Dentro de los documentos que se adjuntan para realizar dicha modificación, se puede referir lo siguiente:

1. El Informe DGPH-I-UGOT-0068-2020 del 7 de setiembre del 2020, elaborado por la Unidad de Gestión de la Organización del Trabajo, se refiere al estudio para asignar las funciones de Oficial Mayor y Gerente de Despacho al puesto de Director Administrativo y Financiero, con el fin de que pase a denominarse dicho puesto como Oficial Mayor y Director Administrativo y Financiero, indicándose que el puesto de Oficial Mayor y Gerente de Despacho ha estado vacante desde el mes de julio del 2020, y que en apego al artículo 6 de la Ley 9879 que reformó el artículo 7 de la Ley 9791, dispuso que el contenido presupuestario de toda plaza vacante no utilizada, durante el primer semestre 2020, se deberá rebajar en un presupuesto extraordinario para abonar estos recursos presupuestarios al servicio de la deuda, por otra





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

1 de febrero de 2021
MIDEPLAN-DM-OF-0098-2021
Pág. 2

parte, durante el segundo semestre del 2020 no podrá ser utilizada ninguna plaza vacante y deberá ser eliminada como código y rebajada del presupuesto de la República, siendo este el motivo por el cual se plantea asignar las funciones de Oficial Mayor al puesto de Director Administrativo y Financiero, ya que estas funciones se consideran de insoslayable necesidad para la institución, por lo que se concluye que *“Con el cambio de nomenclatura no se está contraviniendo ninguna normativa ya que no se le está variando el propósito de los puestos, los mismos continúan siendo de confianza.”*.

Adicionalmente, se recomienda informar a MIDEPLAN acerca de esta supresión del puesto de Oficial Mayor y Gerente de Área, así como la actualización de las funciones que se estarían realizando en la actual Dirección Administrativa Financiera.

2. En el oficio DAF-DGPH-UGOT-0367-2020 del 9 de setiembre del 2020, remitido por el Departamento de Gestión del Potencial Humano a la Dirección de Planificación Institucional, se indica que dicho departamento recomendó *“Cambiar la nomenclatura del puesto de confianza N° 008769, clasificado actualmente como Director General Administrativo y Financiero {de} Hacienda, para que se denomine “Oficial Mayor y Director Administrativo y Financiero”*, conforme al Informe DGPH-I-UGOT-0068-2020 antes indicado y la Resolución de Clasificación de Puestos DGPH-UGOT-DAF-0007-2020 de las 16:06 horas del 09 de setiembre de 2020 en la que en su parte dispositiva se indicó:

“Artículo 1º: Cambiar la nomenclatura del puesto de confianza N° 008769, clasificado actualmente como Director General Administrativo y Financiero Hacienda, para que se denomine “Oficial Mayor y Director Administrativo y Financiero”.

3. El oficio DJMH-2161-2020 del 17 de noviembre del 2020, remitido por la Dirección Jurídica a la Dirección de Planificación Institucional, se refiere a la solicitud de cambio de nomenclatura y funciones del puesto que ocupa el Director Administrativo y Financiero del Ministerio de Hacienda, indicando:

“En el plano del Derecho y en término (sic) muy generales, la facultad de las Administraciones Públicas para diseñar y modelar dinámicamente su propia organización, ha sido tradicionalmente configurada como una auténtica potestad administrativa; entendiéndose por tal, al conjunto de facultades que la Administración Pública ostenta para organizar su estructura, en orden a la creación y modificación de órganos administrativos y la atribución de respectivas competencias internas.

Lo anterior con el objeto de lograr un mejor desempeño y organización en los servicios que brinda, con tales procesos se persigue alcanzar un modelo óptimo de organización y prestación del servicio, en concordancia con el interés público que debe inspirar toda actuación de la Administración Pública.

(...) En el contexto dicho, la potestad de auto organización tiene un marcado carácter discrecional. Su ejercicio, como el del resto de las potestades discrecionales de la





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

1 de febrero de 2021
MIDEPLAN-DM-OF-0098-2021
Pág. 3

Administración, admite la inclusión en el proceso aplicativo del ordenamiento jurídico de una estimación subjetiva o juicio de oportunidad o conveniencia de la propia Administración, necesaria para cumplir eficazmente sus complejas tareas; “amplio margen de apreciación discrecional que, política y técnicamente, está determinada a servir con objetividad los intereses generales y de acuerdo al principio de eficacia, y por ende, los titulares competentes deberán efectuar la determinación concreta de la opción organizatoria que, con base en estudios técnico-científicos, resulte finalmente más acorde a las circunstancias siempre cambiantes.”

Por ello, la doctrina jurisprudencial ha ratificado que en materia organizativa la Administración goza de un amplio poder que le permite configurar las unidades y servicios de que está dotada para el cumplimiento de su misión con libertad y sin más límites que el respeto a la legalidad y la sumisión a la satisfacción del interés público, sin que frente a esta denominada potestad variandi pueda invocarse un auténtico derecho adquirido de los funcionarios a que se respete la anterior estructura organizativa.

(...) De la documentación aportada a esta Dirección Jurídica, se denota que la propuesta planteada, obedece a una actuación acorde con las políticas de contención del gasto ante la difícil situación que atraviesan las finanzas públicas del país, las cuales como es de conocimiento general, han estado seriamente comprometidas en los últimos años y se han visto afectadas, en mayor medida, por la emergencia nacional a raíz de la pandemia por el COVID-19.

Es importante mencionar que, con la implementación de la propuesta en estudio, se eliminará definitivamente la plaza de Oficial Mayor y Gerente de Despacho, tal cual está definida en la actualidad y el cargo será asumido por quien sea designado como Director Administrativo y Financiero, como parte de sus funciones en el cargo, para que en adelante se le designe como “Oficialía Mayor y Dirección Administrativa y Financiera”.

(...) las funciones de coordinación y administración del personal del Despacho, anteriormente asignadas a la plaza que se busca suprimir (Oficial Mayor y Gerente de Despacho), serán asumidas por algún funcionario en un puesto de confianza del Despacho, en su categoría más alta; es decir, por un Consultor Licenciado Experto, tal cual se realiza en otros Ministerios, para que se agreguen tales labores como parte de sus funciones a realizar, por lo que no se verá afectado el normal y correcto funcionamiento del Despacho como unidad de trabajo que es.

Por otro lado, una vez analizadas las funciones que establece el artículo 4 del Decreto N° 33208-H, denominado “Reglamento de Organización de la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Hacienda”, establecidas para quien se desempeñe como Director (a) Administrativo (a) y Financiero (a), se logra determinar, que éstas al ser comparadas con las nuevas tareas que se incorporarán al Director citado, las cuales han sido señaladas en el oficio N° DM-1187-2020, así como analizadas las funciones asignadas a otras unidades administrativas, no existe ningún roce en las funciones que vulneren el marco jurídico





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

1 de febrero de 2021
MIDEPLAN-DM-OF-0098-2021
Pág. 4

correspondiente, además debe mencionarse que tiempo atrás, el cargo de Oficial Mayor y Gerente de Despacho, así como la Dirección Administrativa y Financiera, era desempeñado por un mismo funcionario nombrado al efecto. (...)

4. El informe DIPI-260-2020 del 18 de noviembre del 2020 denominado “Informe Técnico Cambio de Nombre y Funciones de la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Hacienda”, elaborado por la Dirección de Planificación Institucional indica como justificación del cambio que *“El cambio de nombre de la DAF y la asignación de funciones del puesto de Oficial Mayor y Gerente de Despacho, al puesto de Director Administrativo y Financiero de Hacienda como una acción de respuesta, ante la situación de las finanzas públicas del país las cuales se encuentran en un estado seriamente comprometido en los últimos años. Y actualmente se ha visto en mayor medida afectada por la emergencia nacional, a raíz de la pandemia por COVID-19, habiéndose hecho un llamado a todas las instituciones del Estado a efectuar recortes en sus gastos para este año 2020 y a futuro.”*

En cuanto a las modificaciones que se presentan en esta solicitud, estas determinan:

- Modificar el nombre de la unidad administrativa Dirección Administrativa y Financiera a Oficialía Mayor y Dirección Administrativa y Financiera.*
- Asignación de las funciones de Oficial Mayor y Gerente de Despacho al puesto de Director General Administrativo y Financiero del Ministerio de Hacienda.*
- Eliminación definitiva la plaza de Oficial Mayor y Gerente de Despacho.*
- Las funciones de Coordinación de Despacho y administración del personal, anteriormente asignadas al Oficial Mayor y Gerente de Despacho, serán asumidas por alguna persona en un puesto de confianza del Despacho, en su categoría más alta; es decir que sean asumidas por un Consultor Licenciado Experto, tal cual se realiza en otros Ministerios.*

Las demás unidades administrativas de la DAF se mantendrán sin modificación.”

Conforme a este informe, las funciones que asume la Oficialía Mayor y Dirección Administrativa Financiera, además de las actuales, serán las siguientes:

- a) Proponer y coordinar a nivel político superior las metas, objetivos y programas de trabajo que son propias de la institución o programa específico o dependencia a su cargo, e implanta las mismas en función de los recursos asignados y el medio ambiente.*
- b) Representar al Ministro de Hacienda por delegación ante diferentes comisiones, juntas, reuniones, foros, consejos, entre otros.*
- c) Implantar las políticas, objetivos y programas que son necesarios para el logro de la misión y objetivos del Despacho del Ministro de Hacienda. (Suprimida a través del oficio DM-1483-2020 del 11 de diciembre del 2020)*
- d) Determinar las necesidades de equipos, recursos humanos y financieros, que requieren los proyectos y trabajos desarrollados por la dependencia a su cargo.*
- e) Planear, organizar, dirigir y coordinar aquellos proyectos de alto riesgo financiero y social, propias del Ministerio de Hacienda.*





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

1 de febrero de 2021
MIDEPLAN-DM-OF-0098-2021
Pág. 5

- f) Programar, organizar y dirigir estudios y actividades relacionadas con el campo profesional, científico y técnico, analizando el impacto socioeconómico y ambiental de los mismos, que, por lo general, son considerados de un grado superior de dificultad y responsabilidad.
- g) Programar, coordinar y supervisar el desarrollo de proyectos e investigaciones especializadas de trascendencia institucional o nacional, cuyo nivel de complejidad es de gran relevancia en cuanto a la dificultad y responsabilidad y concernientes a un área profesional específica o bien con carácter interdisciplinario.
- h) Evaluar los resultados de las políticas, planes y programas bajo su responsabilidad y hacer los cambios o ajustes necesarios para el logro de los objetivos preestablecidos.
- i) Asistir a reuniones, seminarios, juntas y otras actividades similares y representa a la institución ante organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros.
- j) Planear, organizar, dirigir, coordinar y supervisar la presentación, reparación de material divulgativo e informes técnicos sobre las actividades que se realizan en el Despacho del Ministro de Hacienda. (Suprimida a través del oficio DM-1483-2020 del 11 de diciembre del 2020)
- k) Velar porque los programas y las políticas públicas emitidas por los niveles políticos-superiores del Gobierno, relacionadas a su campo de acción y responsabilidad, se cumplan de acuerdo con los recursos establecidos y la planeación de los mismos.
- l) Atiende y resuelve consultas verbales o escritas que le presentan sus superiores, subalternos y público en general.
- m) Asistir a diversos foros con superiores o con subalternos, con el fin de coordinar actividades, analizar y resolver problemas, evaluar programas, definir situaciones, proponer cambios, ajustes y soluciones diversas.
- n) Coordinar, evaluar y mantener controles sobre los diferentes proyectos o trabajos que se realizan en el Despacho del Ministro de Hacienda y velar porque se cumplan de acuerdo con los programas, fechas y plazos establecidos. (Suprimida a través del oficio DM-1483-2020 del 11 de diciembre del 2020)
- o) Revisar, corregir, aprobar, rechazar y firmar informes, cartas, memorandos, instructivos, manuales y otros documentos que se preparan en la institución y vela por su correcto trámite.
- p) Dirigir, coordinar y supervisar el manejo de valores, archivos, registros, manuales, informes, comunicaciones y otros documentos.
- q) Dicta conferencias y charlas en materias relacionadas con el campo de su actividad.
- r) Realiza las labores administrativas que se derivan de su función.
- s) Ejecuta otras tareas propias del puesto.
- t) Presidir el Consejo de Personal, para lo cual debe conocer los reclamos originados en disposiciones emanadas de cualquier jerarca de las dependencias de las fuerzas de policía.
- u) Determinar las políticas generales del Departamento de Personal respectivo.
- v) Refrendar las listas de servidores elegibles confeccionadas por el Departamento de Gestión de Potencial Humano, a fin de que el ministro respectivo efectúe los nombramientos correspondientes.
- w) Conocer y resolver, en primera instancia, las recomendaciones de despido y las suspensiones temporales, al aplicar el régimen disciplinario, así como elevar el asunto ante el ministro respectivo, se apele o no la resolución de que se trate.”



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

1 de febrero de 2021
MIDEPLAN-DM-OF-0098-2021
Pág. 6

En cuanto al tema presupuestario se indica que *“Lo anterior implicará no utilizar el contenido económico asignado a la mencionada plaza en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario, para el ejercicio económico 2020 y supresión total de la misma para el periodo 2021.”*

Finalmente, en cuanto a las recomendaciones realizadas en dicho informe se rescata:

“1. Aprobar la propuesta de modificar el nombre de la Dirección Administrativa y Financiera, para que en adelante se llame Oficialía Mayor y Dirección Administrativa y Financiera.

2. Asignan funciones del puesto de Oficial Mayor y Gerente de Despacho, al puesto del Director Administrativo y Financiero.”

Conforme a lo planteado, en el oficio DM-888-18 del 7 de agosto del 2018, suscrito por la señora María del Pilar Garrido Gonzalo, Ministra de Planificación Nacional y Política Económica, dirigido a la señora María del Rocío Aguilar Montoya, entonces Ministra de Hacienda, se procedió a indicar lo siguiente:

“(…) 6. Las modificaciones que impliquen cambio de denominación o dependencia jerárquica, así como modificación y actualización de funciones deberán ser presentados mediante un oficio firmado por la jerarquía institucional y en caso de contar con un órgano colegiado como máximo jerarca, deberá presentarse la copia del acuerdo en el cual se avaló la modificación, en el cual se deberá indicar las justificaciones técnicas que ameritan dicha modificación.” (El subrayado no corresponde al original)

Así, considerando que la propuesta consiste únicamente en el cambio de denominación de la actual Dirección Administrativa Financiera para que se denomine **Oficialía Mayor y Dirección Administrativa Financiera**, este Ministerio no encuentra ningún impedimento técnico para realizar dicho ajuste, ante lo que se procede con lo correspondiente considerando las justificaciones planteadas. Sin embargo, llama la atención que eliminándose el puesto de Oficial Mayor, se conserve su referencia en la denominación de la nueva dependencia, siendo lo congruente y pertinente, que, si ya no va a existir un oficial mayor, la dependencia continúe denominándose simplemente *“Dirección Administrativa Financiera”*, esto evitaría malos entendidos y eventuales disfuncionalidades operativas en relación con la administración del recurso humano. En todo caso, es importante indicar que, respecto al puesto en cuestión, este Ministerio no tiene competencia para referirse al tema de recursos humanos.

En cuanto a las funciones remitidas para la Oficialía Mayor y Dirección Administrativa Financiera, aún no se procede con la actualización solicitada en nuestros expedientes, ya que lo remitido corresponde a las funciones del puesto que ejercerá la jefatura y no propiamente de la dependencia organizacional, por lo que se sugiere revisar esta información e indicar lo correspondiente a la brevedad posible. Para explicar este aspecto, cabe aclarar que las funciones asociadas a: representar al jerarca institucional, asistir a reuniones, foros, congresos, entre otros, atender a terceros, mantener controles, firmar informes, dictar conferencias, realizar tareas





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

1 de febrero de 2021
MIDEPLAN-DM-OF-0098-2021
Pág. 7

administrativas, presidir el Consejo de Personal, entre otras son propias del puesto y no de la unidad organizacional como tal, por lo que se recomienda establecer funciones generales para la dependencia, que abarquen y sean congruentes con lo establecido para el puesto, por ejemplo, se podría indicar como función de la Oficialía Mayor y Dirección Administrativa Financiera: *“Coadyuvar con el despacho ministerial en el cumplimiento de su misión y objetivos, a través de la implantación de políticas, planes, programas y proyectos de su competencia.”*, dado que esta función es abarcadora de muchos de los aspectos funcionales planteados para el puesto.

Para lo anterior, se pone a su disposición la colaboración de la Unidad de Reforma Institucional del Área de Modernización del Estado, cuyo contacto es la jefatura de dicha Unidad, para ello pueden coordinar a través del correo electrónico jorge.ortega@mideplan.go.cr, en caso de considerarlo necesario.

Este ministerio emite su criterio fundamentado en las disposiciones de las Leyes 5525, 7668, Decretos Ejecutivos 26893-MTSS-PLAN, 23323-PLAN, 37735-PLAN y sus reformas, así como en la Directriz 021 PLAN.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo
Ministra

JOV/ASC/LRH/RHR

- C. Sra. Marta Eugenia Acosta Zúñiga, Contraloría General de la República
Sra. Ana Miriam Araya Porras, Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria
Sr. Fred Montoya Rodríguez, Dirección de Leyes y Decretos, Presidencia de la República
Sr. Alfredo Hasbum Camacho, Dirección General de Servicio Civil
Sr. Luis Román Hernández, Área de Modernización del Estado, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
Sra. Celia White Ward, Planificación Institucional, Ministerio de Hacienda
Archivo

